

# Resolución Secretaría General

Lima, 01 OCT. 2015

## VISTOS:

El Memorándum (OTI) N° OTI0390/2015, de 11 de junio de 2015, que contiene el Informe Técnico (OTI/NET) N° 0011-2015; y el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Double Take;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el memorándum del Visto, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional solicitó aprobar la estandarización para la adquisición del software Double Take;

Que, al respecto, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados o tipo de producto específico, salvo en el caso que corresponda a un proceso de estandarización, debidamente sustentado bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, asimismo el numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones del citado Reglamento, establece que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, establece que para la aprobación de la estandarización, en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, ésta debe encontrarse debidamente sustentada, así como la resolución respectiva, publicada en la página web de la entidad, al día siguiente de producida la aprobación de la estandarización, la misma que deberá indicar el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron ésta, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, en ese sentido; los informes técnicos respectivos deben tener en cuenta fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos, que garanticen la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente; y a su vez, considerar que los productos que se requieren adquirir deben ser accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que éstos serán necesarios para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de los equipos con los que cuenta la entidad;

Que, se verifica la existencia del Informe técnico presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, mediante el cual se justifica técnica y objetivamente la necesidad de estandarizar la adquisición del software Double Take, según el detalle del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución, toda vez que ello garantiza la continuidad, funcionalidad y operatividad de la plataforma preexistente del software Double Take que posee el Ministerio de Relaciones Exteriores; recomendando para tal efecto, un periodo de vigencia no menor de treinta y seis (36) meses;



# Resolución Secretaría General

Que, mediante Memorandum (LOG) N° LOG1664/2015, de 24 de junio de 2015, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, ha emitido su opinión favorable y su conformidad respecto de la estandarización para la adquisición del referido software;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 1003/RE-2013, de 2 de diciembre de 2013, la facultad para aprobar los procesos de estandarización ha sido delegada al Secretario General;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, los visados de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de la Oficina General de Asuntos Legales, de la Oficina de Tecnologías de la Información, y de la Oficina de Logística;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE; y, en ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 1003/RE-2013;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación de Estandarización

Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición del software Double Take, según el detalle del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

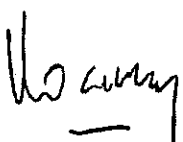
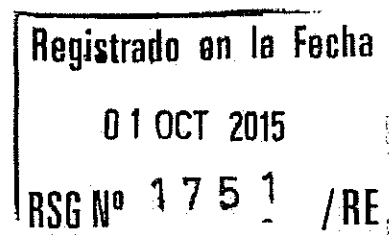
### Artículo 2.- Vigencia

Disponer como período de vigencia de la estandarización, el plazo de treinta y seis (36) meses; sin embargo, en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.rree.gob.pe](http://www.rree.gob.pe)), al día siguiente de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



THIERRY ROCA-REY DELADRIER  
Embajador  
Secretario General  
Ministerio de Relaciones Exteriores

# Resolución Secretaría General

## ANEXO 1

01	Double-Take Availability para Windows	Solución de alta disponibilidad y recuperación de catástrofes en tiempo real.
02	Double-Take DR para Windows	Permite crear un plan de recuperación de desastres fiable con una mínima inversión de infraestructura.
03	Double-Take Move para Windows	Permite migrar las cargas de trabajo de servidor cloud, virtuales y físicas en tiempo real a cualquier distancia.
04	Double-Take Cloud Migration Center para Windows	Permite utilizar un número mínimo de clics para realizar y gestionar las migraciones de Amazon Web Services y entornos VMWare vSphere en Microsoft Azure.
05	Double – Take Availability for vSphere	Proporciona máxima protección de la carga de trabajo, administración simplificada y movilidad de cargas de trabajo sin interrupciones para hosts y clústeres virtuales vSphere.
06	Double- Take Availability for Hyper - V	Proporciona máxima protección, movilidad de cargas de trabajo sin interrupciones y administración simplificada de las máquinas virtuales Hyper – V. Ofrece control centralizado de las operaciones de migración, conmutación por error y protección.
07	MIMIX Availability	MIMIX Availability es el líder del sector en soluciones de alta disponibilidad y recuperación tras desastre para IBM y protege a empresas de catástrofes, fallos del servidor o del almacenamiento, errores humanos y hasta el tiempo de inactividad asociado con las tareas de mantenimiento rutinarias y las copias de seguridad.

